

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA

Trece de mayo de dos mil veintidós

RAD: 2021-00149

Para continuar con el trámite procesal y ante la ausencia de medios exceptivos que tramitar o resolver, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 403 del C.G.P. en concordancia con el artículo 392 ibídem, dispone:

DECRETO DE PRUEBAS:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: Téngase las documentales aportadas con la demanda, acorde al valor probatorio que se les asigne al momento de su valoración.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

El extremo pasivo que contesto en término la demanda y representado por la demandada EDELMIRA BAUTISTA GOMEZ, no efectuó solicitud probatoria más allá de iterar sobre las aportadas por el extremo demandante.

DE OFICIO

1. Decretase el interrogatorio de parte que deberá absolver tanto los demandantes CELMIRA CASALLAS DE BUITRAGO y LUIS BERNARDO BUITRAGO CORTES, como los demandados OMAR GIOVANNY BAUTISTA GOMEZ, EDELMIRA BAUTISTA MONCADA y ANA CECILIA GOMEZ DE BAUTISTA.
2. DICTAMEN PERICIAL: Se designa como perito Avaluador a HENRY MORA integrante de la lista de auxiliares de la justicia conformada por el H. Consejo Superior de la Judicatura. Se le asigna la suma de \$ 280.000 por concepto de gastos periciales a cargo de la parte actora, los cuales deben ser cancelados dentro de los tres días siguientes a su posesión. El perito deberá indicar en su trabajo la línea colindante según dispongan las pruebas documentales allegadas al proceso.

No observándose la existencia de nulidades o vicios procesales, SE SEÑALA LA HORA DE LAS 9:30 AM DEL DÍA 14 DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, a efecto de llevar a cabo audiencia con las previsiones de los artículos 403 y 392 de C.G.P., advirtiendo a las partes que en dicha audiencia se absolverán los interrogatorios de parte decretados, conciliación procesal entre las partes, la práctica y/o rechazo de pruebas decretadas, y los testimonios que eventualmente sean decretados. Se oirán los alegatos de las partes, se proferirá sentencia y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia.

Se advierte que la comparecencia de las declarantes es a cargo de la parte solicitante de la prueba y que, ante la eventual ausencia de algún testigo, su testimonio será desechado. Lo anterior sin

perjuicio de la facultad legal de limitar los testimonios, acorde a lo indicado en el artículo 212 del C.G.P.

Se pone de presente a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Igualmente, a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez por medio de auto declarará terminado el proceso

Se previene a las partes para que si no lo hubieren hecho, alleguen sus títulos a más tardar el día de la diligencia programada, en la cual, se recepcionaran declaraciones a los testigos que las partes presenten o que de oficio se decreten y se escuchará al perito para señalar línea divisoria.(Artículo 403 del C.G.P.)

Se advierte a las partes que la diligencia de Inspección se llevara a cabo en estricto cumplimiento lo previsto en el Protocolo de Prevención del COVID-19 expedido para diligencias fuera de los despachos judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura del cual se deberán ilustrar las partes que pretendan participar en la diligencia, cuyo texto podrá ser consultado dentro de la página <https://www.ramajudicial.gov.co/> en el microsítio de este juzgado - sección avisos.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TELLEZ  
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL San Francisco de Sales - Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>17</u>
Hoy <u>16 MAY 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO CARZÓN MONASTOQUE Secretario.